VB DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PG/JOB/VVS

VB° SUBDIRECCIÓN DE PATENTES
BFN/EMM

VB° DEPARTAMENTO PCT
HCA/MRA

VB° SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
PCH/DFC/AOA (124-01)

APRUEBA CONTRATO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y THE AMERICAN CHEMICAL SOCIETY PARA LA LICENCIA DE USO DE LA BASE DE DATOS DENOMINADA "STN" Y LOS TÉRMINOS DE USO DEL PRODUCTO QUE SE INDICAN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 165

SANTIAGO, 22 JUN 2016

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.882, de 2015, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; en la Ley N° 20.254, de 2008, que crea el Instituto Nacional de Propiedad Industrial; en la Ley N° 19.886, de 2003, especialmente lo establecido en su artículo 8°, letra d); en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley de Compras, especialmente lo dispuesto en el artículo 10° N° 4; en el Decreto Supremo N° 106, de 2015, que renueva por segunda vez el nombramiento del Director Nacional, dispuesto originalmente mediante Decreto Supremo N° 205, de 2009, ambos del Ministerio de Economía Fomento y Turismo; en la Resolución Exenta N° 899, de 2013, que autorizó la contratación en forma directa con The American Chemical Society, una licencia de uso de la Base de Datos denominada STN; en la Resolución Exenta N° 950, de 2013, que aprobó el respectivo contrato; en el acto administrativo, de 2016, que autorizó la contratación directa de una licencia de uso de la Base de Datos denominada STN con The American Chemical Society; en el Memorándum N° 918, de fecha 11 de mayo de 2016, del Encargado del Departamento Administrativo, remitido por correo electrónico a la

cuatrocientos noventa y ocho dólares) cada una, la primera una vez firmado el contrato, ascendente aproximadamente a $ 6.454.393 (seis millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil trescientos noventa y tres pesos) considerando un tipo de cambio equivalente a $ 678,50 (seiscientos setenta y ocho, coma cincuenta pesos), conforme al certificado de disponibilidad presupuestaria, Nº 222, visado por la Jefa del Subdepartamento de Finanzas y Contabilidad y el Encargado del Departamento Administrativo, y la segunda, por igual monto en dólares, a los 6 meses de firmado el contrato.

8.- Que este pago se hará en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica dentro de los 30 días siguientes a la facturación, mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique el proveedor a la contraparte técnica conforme al valor que tenga el dólar al momento del pago, y previo informe favorable de la contraparte técnica, que en este caso será María Pilar Rivera Aguilera, profesional del Departamento PCT, de la Subdirección de Patentes.

9.- Que existe disponibilidad presupuestaria conforme al certificado Nº 222, de fecha 13 de mayo de 2016 visado por la Jefa del Subdepartamento de Finanzas y Contabilidad y firmado por el Encargado del Departamento Administrativo tenido a la vista al momento de la autorización, y que forma parte integrante del acto administrativo mencionado en el considerando cuarto.

10.- Que el contrato que por este acto se aprueba tendrá vigencia desde el 1 de julio de 2016 y hasta el 30 de junio de 2017.

11.- Que la representación de The American Chemical Society consta en la Carta de fecha 23 de mayo de 2016, suscrita por Casey E. Chester, Manager, CAS Legal Administration de The American Chemical Society según lo certifica el Notario Público del Estado de Ohio, Henry B. Eyman, Jr.

12.- Que atendido que el proveedor extranjero no cuenta con representación en Chile, este acto será publicado en el banner de gobierno transparente de www.inapi.cl, con la finalidad resguardar la eficiencia, transparencia, publicidad, igualdad y no discriminación arbitraria de esta contratación.

RESUELVO:

Artículo Primero: Apruébase el contrato de prestación de servicios con The American Chemical Society, y los términos de uso del producto que se entienden formar parte de él y que se encuentran en www.cas.org/legal, cuyos textos se transcriben:

PEDIDO
ESTO NO ES UNA FACTURA

CLIENTE: Inst Natl de Propiedad Ind (INAPI)	**Fecha:** 13 Mayo, 2016
Av. Libertador Bernardo O'Higgins 194, piso 17	
Santiago	**Consultor de la Cuenta:** Lisa Staats
CHILE	**Email:** lstaats@cas.org

Producto	Duración	Tarifa de Licencia
STN® Global Value Pricing con PatentPak™*	1 Julio, 2016 – 30 Junio, 2017	**$18,996 USD**

*Las bases de datos de Thomson Reuters Derwent no están incluidas.

Persona de Contacto			
Nombre MARÍA PILAR	Apellido RIVERA		Título SRA.
Título profesional ENCARGADA CALIDAD DPCT	Campo de Investigación		
Teléfono +56 2 28870550	Fax	Email mrivera@inapi.cl	
Dirección de facturación y contacto de facturación (si es diferente a la anterior)			
Nombre de la Compañía OFICINA DE PARTES	Nombre	Apellido	
Dirección AVENIDA LIBERTADOR BERNARDO O´HIGGINS Nº 194			
Ciudad SANTIAGO	Provincia REGIÓN METROPOLITANA	Código postal 8320000	País CHILE
Teléfono +56 2 28870440	Fax	Email facturas@inapi.cl y pct@inapi.cl	
Orden de compra #			
Instrucciones de facturación especiales. Completar sólo si se requiere			

Lista de Usuarios								
#	Nombre	SN	Apellido	Título profesional	Campo de Investigación	Sitio	Email	Phone
1	Marcela		Bonta	P3 = Patent Examiner			mbonta@inapi.cl	+56 2 28870551
2	Mauricio		Aguilera	P3 = Patent Examiner			maguilera@inapi.cl	+56 2 28870551
3	Carolina		Garrido	P3 = Patent Examiner			cgarrido@inapi.cl	+56 2 28870551
4	Claudio		Narvaez	P3 = Patent Examiner			cnarvaez@inapi.cl	+56 2 28870551
5	Andres		Bobadilla	P3 = Patent Examiner			abobadilla@inapi.cl	+56 2 28870551
6	Maria		Bello	P3 = Patent Examiner			mbello@inapi.cl	+56 2 28870551
7	Denise		Cartier	P3 = Patent Examiner			dcartier@inapi.cl	+56 2 28870551
8	Susana		Tzichinovsky	P3 = Patent Examiner			stzichinovsky@inapi.cl	+56 2 28870551
9	Paula		Schmidt	P3 = Patent Examiner			pschmidt@inapi.cl	+56 2 28870551
10	Pilar		Saavedra	P3 = Patent Examiner			psaavedra@inapi.cl	+56 2 28870551
11	Ernesto		Manriquez	P3 = Patent Examiner			emanriquez@inapi.cl	+56 2 28870551
12	Ana Maria		Lepe	P3 = Patent Examiner			alepe@inapi.cl	+56 2 28870551
13	Viviana		Troncoso	P3 = Patent Examiner			vtroncoso@inapi.cl	+56 2 28870551
14	David		Pinto	P3 = Patent Examiner			dpinto@inapi.cl	+56 2 28870551
15	Raúl		Hormazábal	P3 = Patent Examiner			rhormazabal@inapi.cl	+56 2 28870551
Para incluir Usuarios designados adicionales o sitios adicionales, describa en detalle en una hoja aparte.								

NOTA: CAS no revelará y nuestra información personal a ninguna organización externa sin su consentimiento.

Lista de Usuarios								
#	Nombre	SN	Apellido	Título profesional	Campo de Investigación	Sitio	Email	Phone
1	Hugo		Araya	P3 = Patent Examiner			haraya@inapi.cl	+56 2 28870551
2	Juan		Reyes	P3 = Patent Examiner			jreyes@inapi.cl	+56 2 28870551
3	Carlos		Reyes	P3 = Patent Examiner			creyes@inapi.cl	+56 2 28870551
4	Sebastian		Montero	P3 = Patent Examiner			smontero@inapi.cl	+56 2 28870551
5	Maria Pilar		Rivera	P3 = Patent Examiner			mrivera@inapi.cl	+56 2 28870551

4. CONDICIONES FINANCIERAS Y LUGARES QUE PUEDEN.

CLIENTE tiene derecho a recibir un uso ilimitado de todos los archivos y caracteristicas, excepto aquellos especificamente excluidos en el párrafo 7, para su uso en sitios de clientes identificados en la Orden. Precio por Valor Global depende de CLIENTE mantener los niveles de suscripción actuales o anteriores a ciertas bases de datos en su caso, así como la información proporcionada por el cliente durante las discusiones globales de valor de las tarifas. Si se cancelan las suscripciones durante la vigencia de este contrato o parámetros de uso principales que se discutieron con el cambio CLIENTE, CAS y el cliente acuerdan renegociar oportuna este contrato de buena fe. Toda la búsqueda conforme al presente Acuerdo serán para el beneficio exclusivo de los sitios de los clientes idóneos determinados en la Orden. El cliente no podrá realizar ninguna búsqueda en este Acuerdo para el beneficio de cualquier otro cliente del sitio elegible. Para efectos del presente Acuerdo, un lugar que puede CLIENTE debe estar en el control del cliente y más de un 50% de propiedad por parte del cliente. Además, el cliente acepta y garantiza que todos los lugares susceptibles de aplicación al cliente se encuentran más del 50% de propiedad por parte del cliente. En caso de un cambio de propietario ocurrir en un lugar que puede CLIENTE en la que ya no controla o posee más del 50% del Sitio elegible, el Cliente notificará a CAS por escrito dentro de los 30 días del cambio de propiedad. Independientemente de la notificación ante el CAS por el cliente, el sitio elegible se convertirá automáticamente elegible para los beneficios de precios previstos en el presente Acuerdo, y será sujeto a una evaluación de precios separada que cubre el período que va desde el momento del cambio de propiedad.

5. PRECIO evaluación, las condiciones y la moneda.

El precio por el uso de STN en virtud del presente Acuerdo se basa en el uso histórico y una evaluación del uso futuro como el conocido y acordado entre las Partes en el momento de la evaluación. Si los parámetros evaluados cambian durante la vigencia de este Acuerdo que conduce a un aumento significativo del uso, el cliente es obligado a informar inmediatamente CAS. Tales parámetros incluyen, pero no se limitan a, la intención de transferir el uso de otros proveedores o productos comerciales, la adición de sitios, las fusiones y adquisiciones. Una posible re-evaluación del precio se llevará a cabo de buena fe.

6. archivos incluidos y características.

Este acuerdo cubre el uso de todos los archivos STN y Caracteristicas sujetas a disponibilidad, a excepción de los excluidos en el párrafo 7. Cualquier nuevo archivo y / o características añadidas a STN durante la vigencia del presente Acuerdo serán cubiertos por el presente Acuerdo, con excepciones en el discreción del CAS.

7. ARCHIVOS Y CARACTERÍSTICAS excluidos.

A menos que se establezca lo contrario en la Orden, los siguientes archivos y funciones que no están cubiertos por el Acuerdo y se facturarán por separado al CLIENTE: PatentPak ™ Science IP ® Trabajo Cargos FIZ AutoDoc Artículo único Ventas STN AnaVist ™ CAplus Descargar Documento Caracteristica Thomson Reuters Derwent Recursos Markush

8. Contacto clave.

CLIENTE se compromete a proporcionar CAS con el número de fax nombre, dirección, teléfono y, y dirección de correo electrónico de un contacto clave, y notificar CAS de cualquier cambio en esta información durante la vigencia de este Acuerdo. Una llave de contacto se define como

13. No asignación.

Este Acuerdo no podrá ser cedido, sub-licencia o transferido de otro modo a terceros.

14. LEY APLICABLE.

Los tribunales del Distrito de Columbia de los Estados Unidos de América tendrán competencia respecto de los desacuerdos o conflictos resultantes del presente Acuerdo. Además, la validez, la construcción y el funcionamiento del presente Acuerdo y las relaciones jurídicas entre las partes en el presente Acuerdo se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes del Distrito de Columbia.

15. NOTIFICACIONES.

Cualquier aviso (s) dada bajo el Acuerdo puede ser enviado por correo electrónico, fax, o por correo certificado a la última dirección conocida de la fiesta.

16. ACUERDO COMPLETO.

Este Acuerdo, la Orden, y los acuerdos vigentes en cada caso que el Cliente haya contraído con los CAS o FIZ Karlsruhe - Leibniz-Institut für Informationsinfrastruktur GmbH ("FIZ Karlsruhe") en relación con STN, son el acuerdo completo entre las partes con respecto al objeto del mismo , y sustituyen todas las representaciones y acuerdos previos, verbales o escritos, relacionados con el objeto del presente Acuerdo (§ 1), y no puede ser modificado a menos que por escrito firmado por individuos autorizados de ambas partes. Una copia totalmente ejecutada de pedido del cliente tendrá el mismo efecto legal que un original. Cualquier conflicto entre la Orden y este Acuerdo se resolverá a favor de la Orden.Cualquier conflicto entre los términos de este Acuerdo y los términos de dichos acuerdos individuales aplicables actualmente en el lugar después de la firma del presente Acuerdo para los archivos incluidos se resolverá a favor de este Acuerdo.Todos los demás términos y condiciones de los acuerdos aplicables en la actualidad en lugar de archivos incluidos permanecerán en su lugar, incluso después de la expiración o terminación de este Acuerdo, salvo que se resuelva de otro modo de conformidad con los términos de cualquiera de los acuerdos individuales.

17. La imposibilidad de cumplimiento.

En la medida en que cualquiera de las partes quedará vinculada por un evento de fuerza mayor, la autoridad de las leyes, huelgas, cierres patronales, bajas u otras causas fuera de su control del cumplimiento de este Contrato, tal incumplimiento será justificada en la medida en que resulta de tales causas y no dará lugar a ninguna reclamación por daños y perjuicios por la otra parte.

18. AUTORIDAD.

El representante de la firma de la Orden CLIENTE representa que él o ella tiene la autoridad plena y completa para vincular al Cliente y todas sus subsidiarias incluidas en los términos de la Orden y el presente Acuerdo.

19. BENEFICIARIOS DE TERCEROS.

El cliente reconoce que STN es un servicio operado por la American Chemical Society a través de su división de Chemical Abstracts Service y FIZ Karlsruhe. CLIENTE reconoce además que FIZ Karlsruhe persona tiene todos los derechos de un tercero beneficiario en virtud del presente